

LEY 6.152

Donación de una demolición a la Municipalidad de Adolfo Alsina para la Delegación de Carhué

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Cédesese, en donación, a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina, el edificio de propiedad del Fisco de la Provincia, que fuera construido para funcionamiento de un hotel económico de turismo, en un terreno de la citada Comuna, ubicado sobre el camino pavimentado de Carhué a Epecuén, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: circunscripción II, sección E, chacra 62, parcela 2, del partido de Adolfo Alsina.

Art. 2º Establécese, que la donación dispuesta por el artículo 1º, se hace al solo efecto de que la Municipalidad beneficiaria

proceda a la demolición del inmueble de que se trata, y construya con los materiales recuperados, un nuevo edificio adecuado para la instalación de la Delegación Municipal.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ANTONIO C. MONTI.

Decreto 16.294.

Registrada bajo el número seis mil ciento cincuenta y dos (6.152).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo.
Aprobado en Diputados el 8 de octubre de 1959.
Sancionado en Senado el 29 de octubre de 1959.
Promulgada el 25 de noviembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 11 de diciembre de 1959.